



CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO PARROQUIAL DE ZHIDMAD Y EL SR. PATRICIO VASQUEZ GUAMAN, PARA EL "SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCADORA Y VOLQUETAS PARA LOS TRABAJOS VARIOS"

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, representado por el Sr. Máximo Cesario Bueno Balarezo, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará el CONTRATANTE; y, por otra parte el Sr. Patricio Vásquez Guamán, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.

El Gobierno Parroquial de Zhidmad, todos los años ha generado la necesidad de contratar Retroexcavadora y Volquetas para trabajos eventuales o emergencias que no están dentro de un proyecto planificado, con este antecedente, el Gobierno Parroquial Resuelve contratar un maquinaria para los trabajos descritos.

- 1.1. Con memorando 005-GADPZH-2018, de fecha 15 de enero de 2018, solicita la Certificación de Fondos, para la contratación de Retroexcavadora y Volquetas para los Trabajos Varios.
- 1.2. Con certificación de fondos N° GADPZH-017-2017 de fecha 15 de enero de 2018, la Lcda. Celia Llivichuzca Zhapán, certifica la existencia y disponibilidad de fondos para la contratación retroexcavadora y fletes de volquetas para los trabajos del GAD Parroquial.
- 1.3. Con memorando N° 007-GADPZH-2018, de fecha 17 de enero de 2018, el presidente solicita a la Secretaria que solicite tres cotizaciones para la respectiva contratación.
- 1.4. Con comunicación N° 031-GADPZH-2018, de fecha 17 de enero de 2018, el presidente solicita la cotizaciones, para realizar la contratación por ínfima cuantía.
- 1.5. Con fecha 18 enero de 2018, el Sr. Patricio Vásquez presenta la proforma del costo de los Servicios de Retroexcavadora y Volquetas.
- 1.6. El Sr. Presidente, con memorando N° 008-GADPRZH-2018, de fecha 22 de enero de 2018 dispone que se contrate al Sr. Patricio Vásquez Guamán.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:



- a) Las certificaciones, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- b) Resolución de Adjudicación

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a prestar el "SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCADORA Y VOLQUETAS PARA LOS TRABAJOS VARIOS".

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO. El valor que se cancelará al contratado por los servicios de alquiler de maquinaria que prestare, en el cual se adjuntara los formularios de control de los trabajos realizados, de acuerdo a los valores que se adjunta en la tabla.

DESCRIPCION	UNIDAD	P. UNITARIO
RETROEXCADORA	HORA	20.00
VOLQUETA DE 8M3	VIAJES	18.00
DESALDOJOS CON VOLQUETA DE 8M3	VIAJES	8.00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará contra entrega de los servicios, mediante la presentación de la hoja de control de maquinaria avalado por el administrador del contrato.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

Por cuanto el presente contrato no establece la entrega de anticipo y no supera el monto establecido por la ley para la entrega de una garantía del fiel cumplimiento, no se exige al contratista ningún tipo de garantía.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de ENERO A DICIEMBRE DE 2018, contados a partir de la firma del contrato.



Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del valor establecido por la Entidad Contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato. La Contratante establece el porcentaje para el cálculo de las multas será del 1 por 1.000 del valor a facturar.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En este contrato no se aplica reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

10.1 LA CONTRATANTE designa al Sr. Santiago Yunga, Vocal de la Entidad Contratante, en calidad de administrador.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.



El Contratista: Santa Ana, vía a Zhidmad s/n C.L. 0993325486, correo electrónico: jpvig_1_v@hotmail.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la parroquia Zhidmad del cantón Gualaceo, a los 22 días del mes de Enero de 2018.

Sr. Cesario Bueno Balarezo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL

Sr. Patricio Vásquez Guamán
EL CONTRATISTA

